



AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE
"Año de la Consolidación de la seguridad alimentaria"

RESOLUCIÓN DE URGENCIA No. 02/2020

El Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, legalmente representada por el suscrito, Lic. Carlos Guzmán, Alcalde, atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, , emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de Urgencia los procesos siguientes: "Saneamiento de Cañadas y Reparaciones de Badenes, Enseres domésticos, artículos de prevención contra Covid-19, artículos ferreteros y kits de alimentos," atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que el 24 del mes de abril del año 2020, fue la toma de posesión de la actual gestión.

CONSIDERANDO (2): Que en el presupuesto consignado para el año 2020, no fueron incluidas partidas para atender necesidades ante la ocurrencia de fenómenos atmosféricos y catástrofes naturales.

CONSIDERANDO (3): Que asumimos las riendas de este Ayuntamiento en medio de una de las mayores pandemias que ha conocido la historia de la humanidad, la cual mantiene curva ascendente.

CONSIDERANDO (4): Que debido a los torrenciales aguaceros dentro del municipio de Santo Domingo Norte, fruto del paso de la Tormenta Tropical Laura por el territorio nacional, muchas comunidades y sectores del municipio se anegaron, provocando que muchas cañadas se taparan de residuos, dejando así, numerosas familias de escasos recursos en condiciones de vulnerabilidad, debió a la perdida de todos sus ajuares.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 60, numeral 27 de la ley 176-07 establece que dentro de las facultades del alcalde esta "Adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas, informando las mismas al concejo municipal en la primera sesión que celebre"

CONSIDERANDO (6): Que en la Resolución No. 32/2020 de fecha 24 del mes de agosto del año 2020 aprobada por el Consejo de Regidores, fue declarado en estado de Emergencia el Municipio de Santo Domingo Norte y en la misma se autorizo al alcalde a deliberar una partida presupuestaria, destinada a cubrir los daños y perdidas (enseres domésticos, asuntos ferreteros, saneamientos de cañadas, badenes, alcantarillas, alimentos entre otros).



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN DE LICENCIA N° 022838

El Ayuntamiento de Santo Domingo Norte legítimamente representado por el alcalde, Lic. Carlos García, Atendido a las atribuciones que tiene a su cargo la Ley N° 20.400 de sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Atribuciones de la Ley N° 49.400 y su Reglamento de Aplicación N° 243-12, en virtud de la presente Resolución, con la finalidad de licitar los procesos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el día 24 de abril del año 2020, fue la toma de posesión de la actual gestión.

CONSIDERANDO (2): Que en el presupuesto asignado para el año 2020, no fueron incluidas partidas para atender necesidades ante la emergencia de fenómenos atmosféricos y catástrofes naturales.

CONSIDERANDO (3): Que se requiere las obras de este Ayuntamiento en medio de una de las mayores pandemias que ha conocido la historia de la humanidad, la cual constituye una emergencia.

CONSIDERANDO (4): Que debido a los antecedentes que existen dentro del municipio de Santo Domingo Norte, tanto del caso de la Tomcatra Trépoli, tanto por el territorio nacional, muchas comunidades y sectores del municipio se encuentran preocupados por nuevas catástrofes de tipo de residuos, dejando así, numerosos familias de escasos recursos en condiciones de vulnerabilidad, debido a la pérdida de todos sus bienes.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 60, numeral 17 de la Ley 17.907 establece que dentro de las facultades del alcalde está: "Adoptar, en caso de catástrofe o de fenómenos naturales o de fuerza mayor, las medidas necesarias urgentes y extraordinarias, informando las mismas al concejo municipal en la primera sesión que celebre".

CONSIDERANDO (6): Que en la Resolución N° 32.0020 de fecha 24 del mes de agosto del año 2020 aprobada por el Concejo de Regidores, las licitaciones en estado de emergencia en el Municipio de Santo Domingo Norte y en la misma se autorizó al alcalde a deliberar con el Concejo Municipal, licitando a cubrir los gastos y pérdidas (obras de emergencia, licitaciones, suministros de cables, trabajos, almacenamiento, etc.)

CONSIDERANDO (7): Que debido a la importancia que reviste para los municipios afectados por el paso de la Tormenta Tropical Laura, se hacen indispensables estas adquisición y contrataciones, ya que, en las condiciones deplorables que se encuentran estos municipios, representa un tema de salud para los mismos, más aún en medio de la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO (8): Que nos encontramos en medio de una temporada ciclónica activa, por lo cual se hace urgente el saneamiento y limpieza de las principales cañadas del municipio con la finalidad de garantizar una adecuada circulación de la escorrentía superficial en caso de la ocurrencia de otro fenómeno atmosférico.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 3, Capítulo 1, del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que:

Se realicen atendiendo a “Situaciones de Urgencia”, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO (10): Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de URGENCIA iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Vista: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)


Visto: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de URGENCIA los procesos de adquisiciones y contrataciones para: “Saneamiento de Cañadas y Reparaciones de Badenes, Enseres domésticos, artículos de prevención contra Covid-19, artículos ferreteros y kits de alimentos”

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones la conformación de los Pliegos de Condiciones Generales y Específicos necesarios para llevar a cabo los procesos de compras y contrataciones tendentes a dar respuesta a la urgencia.

En el Municipio de Santo Domingo Norte, de la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


Lic. Carlos Guzmán
alcalde



CP-0003?

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

CONSIDERANDO que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

RESOLUCION

PRIMERO: Declarar que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

SEGUNDO: Declarar que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

TERCERO: Declarar que el presente es un expediente de carácter administrativo y que el objeto de la misma es la expedición de un título de propiedad de un terreno...

El Sr. Secretario General

Página de 3